

0078-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las seis horas con cincuenta y dos minutos del trece de enero de dos mil veintitres.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución n.º 0666-DRPP-2022 de las 08:24 horas del 24 de noviembre del año 2022, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón de GOLFITO, de la provincia PUNTARENAS, se encontraba pendiente de acreditar los cargos del tesorero propietario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial propietario, en virtud de que, el nombramiento de LUIS ALBERTO SOTO GÓMEZ, cédula de identidad n.º 601100050, designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario; no procedía por cuanto, éste ostenta doble militancia con el partido Costa Rica Justa al haber sido acreditado como presidente propietario y delegado territorial propietario, según acuerdos de la asamblea provincial de Puntarenas, celebrada en fecha 25 de abril de 2021 (*ver auto n.º 1231-DRPP-2021 de las 14:06 horas del 21 de mayo de 2021*). Dicha inconsistencia podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al cargo que ocupa el señor Soto Gómez con el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, (de forma física o digital) caso contrario, deberá el Partido Costa Rica Primero, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal en el cantón y la provincia referidos designar los cargos vacantes.

Por su parte, el nombramiento de YANNIN BERMÚDEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad n.º 604050678, al cargo de tesorero suplente, no procedía, por cuanto, fue designado en ausencia y no se contaba en el expediente de la agrupación política con la carta de aceptación correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual, establece que al no encontrarse presente la persona designada, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención. Ahora bien, si bien es cierto, el señor Bermúdez González, aportó la carta de aceptación, de acuerdo al análisis efectuado, ésta

correspondía únicamente al cargo de delegado territorial y no así al puesto de tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal, por lo cual, ajustándonos a la voluntad expresa a su designación, este Departamento tomó nota de la carta aceptación respectiva, la cual, fue aplicada al cargo que así lo refiere.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Costa Rica Primero mediante notas de fechas 5 y 6 de enero del año en curso, presentó en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Golfito, los días 5 y 9 de enero de 2023, las cartas de aceptación y de renuncia originales de los señores YANNIN BERMÚDEZ GONZÁLEZ, con cédula de identidad n.º 604050678 y; LUIS ALBERTO SOTO GÓMEZ, con cédula de identidad n.º 601100050, respectivamente, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, cumplieron parcialmente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral, por cuanto, sólo la carta de aceptación presentada por el señor Bermúdez González, se ajustaba a los requerimientos dispuestos en el artículo 7 del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, ante la imposibilidad material descrita, este Departamento previno al partido Costa Rica Justa para que, en el lapso de veinticuatro horas, contadas posterior a la notificación efectuada, se pronunciara sobre la dimisión remitida en varias ocasiones por el señor Soto Gómez a esa agrupación, y así, poder hacer efectiva la carta de renuncia correspondiente (*ver oficio n.º DRPP-0148-2023 de fecha 10 de enero de 2023*)

De conformidad con lo anterior, considerando que el partido Costa Rica Justa no se pronunció en el lapso conferido ante la prevención realizada por parte de este Departamento en los términos señalados, mediante el oficio n.º DRPP-0200-2023 de fecha 12 de enero del presente año, se procedió a la aplicación de la misiva referida, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento instituido por este Departamento para la tramitación y resolución de este tipo de gestiones, en consecuencia, proceden las acreditaciones supraindicadas, conforme a lo indicado en la resolución de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido COSTA RICA PRIMERO, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601620830	JIMMY JOSÉ CUBILLO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203010233	NACIRA MARÍA ALVARADO ZUMBADO	SECRETARIO PROPIETARIO
601100050	LUIS ALBERTO SOTO GÓMEZ	TESORERO PROPIETARIO
601110651	JEANNETTE MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109570196	ERIK GERARDO REYES ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
604050678	YANNIN BERMUDEZ GONZÁLEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604230866	PAMELA DE LOS ANGELES CHARPENTIER RODRÍGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
604830026	RONEY VINICIO UMAÑA ALTAMIRANO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109570196	ERIK GERARDO REYES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503380516	GUSTAVO ALONSO MAYORGA MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203010233	NACIRA MARÍA ALVARADO ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604050678	YANNIN BERMUDEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601100050	LUIS ALBERTO SOTO GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: G268, G284, **S4045-2022**